

Informe Secretaria. Se pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Eleonora Gonzalez Caicedo vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2019-00639-00.

INTERLOCUTORIO No. 886

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que COLPENSIONES se notificó mediante aviso de la demanda y dentro del término de ley recorrió el traslado, entonces, como la contestación cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS se tendrá por recorrido el traslado; se advierte además que el 24 de julio de 2020 se notificó la demanda a la apoderada de PORVENIR S.A., entidad que no es parte en este trámite, en consecuencia se dejará sin efecto la notificación surtida.

Finalmente, se allega constancia de envío de correo electrónico para notificación de PROTECCION S.A. el 30 de abril de 2020, el cual fue remitido a clientes@proteccion.com, es decir, no se trata de un correo de notificación judicial, además que no cumplen los presupuestos del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se agregará sin consideración la notificación así hecha y por secretaría se surtirá la misma. En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Déjese sin efecto la notificación hecha por Secretaría a PORVENIR S.A.
- 3.-Notifíquese la demanda a PROTECCIÓN S.A. por secretaría.
- 4.-Agreguese sin consideración el correo remitido por la demandante a PROTECCION S.A.
- 5.-Reconocese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Catalina Ceballos Orrego, portadora de la T.P. 254495 del CSJ y con C.C. 32562197, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b597af968b7738842d8abceac8641bf679df50005286960af2d5948ecb1b2bf**
Documento generado en 31/05/2021 12:22:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>